

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LICENCIADO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUL, OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO y LICENCIADO MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN, SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA; 5, 18, 21, 34 FRACCIÓN XVIII, 35, 36, 49, 50, 72 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA Y 72 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES DE ARRASTRE, ARRASTRE Y SALVAMENTO, DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS Y ENCIERROS OFICIALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA; Y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de la Secretaría de Movilidad y Transporte en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, implementó el Programa de Desincorporación de Desecho Ferroso Mixto Contaminante que tiene por objeto prevenir la saturación en los depósitos vehiculares oficiales en calidad de chatarrización, reduciendo así riesgos para la salud pública, el medio ambiente y la seguridad.

SEGUNDO.- Con fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala la Declaratoria de Abandono de 435 vehículos en favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentran en el “Corralón Oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana” ubicado en carretera San Andrés-Apizaco S/N, Ahuashuatepec, Tlaxcala.

TERCERO.- Que, con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, la Secretaría de Movilidad y Transporte emitió el oficio número DS/2024/III/250, dirigido a la Delegada de la Fiscalía General de la República en el Estado de Tlaxcala, mismo que fue recibido en esa dependencia con fecha veintidós de marzo de dos mil veinticuatro el cual contenía anexo un listado de unidades vehiculares que se encontraron en los depósitos de vehículos y/o encierros oficiales ubicados en las comunidades de Tepehitec y Ahuashuatepec en los municipios de Tlaxcala y Apizaco respectivamente, y que fueron puestas a disposición ante la misma Delegación; lo anterior, a efecto de que dispusiera de los mismos de la manera que se estimara conveniente.

CUARTO.- Con fechas catorce y diecinueve de noviembre del dos mil veinticuatro, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala la Declaratoria de abandono de 364 vehículos en favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentran en “Corralón Oficial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana” ubicado en Libramiento s/n, Tepehitec, Tlaxcala.

QUINTO.- En el plazo señalado en el Reglamento de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, Depósito de Vehículos y Encierros Oficiales del Estado de Tlaxcala, no se presentó persona física o moral interesada en alguna de las unidades declaradas en abandono a solicitar la liberación de alguna de ellas, o en su caso que no se incluyeran en el Programa de Desincorporación de Desecho Ferroso Mixto Contaminante por lo que, las unidades enlistadas causaron abandono en favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

SEXTO.- Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado emitió el oficio número DS/DA/2025/III/208, dirigido a la Delegada de la Fiscalía General de la República en el Estado de Tlaxcala; oficio que fue recibido en esa institución con fecha primero de abril de dos mil veinticinco y, por medio del cual se refiere al oficio DS/2024/III/250 del veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual se remitió un listado de unidades vehiculares en resguardo de los depósitos de vehículos y/o encierros oficiales ubicados en los municipios de Tepehitec, Tlaxcala y Ahuashuatepec, Apizaco del Estado de Tlaxcala; y se hace de su conocimiento que las unidades causaron abandono en favor del Gobierno

del Estado de Tlaxcala, y se destinarán al Programa de Desincorporación de Desecho Ferroso Mixto Contaminante; en virtud de que ninguna autoridad de ningún nivel de gobierno, personas morales y/o personas físicas manifestaron interés legítimo en alguna unidad del listado referido adjunto al oficio citado. Así mismo, se anexo una carpeta con los acuerdos y declaratorias de abandono correspondientes; solicitando a la Fiscalía General de la República en el Estado de Tlaxcala, sus comentarios, observaciones o conformidad en un término no mayor a cinco días hábiles a efecto de continuar con la ejecución del Programa ya mencionado.

SÉPTIMO.- Que el plazo de los cinco días hábiles mencionado en el Resultando anterior concluyó sin que esta Secretaría de Movilidad y Transporte recibiera respuesta por parte de la Fiscalía General de la República.

OCTAVO.- Con fecha diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se recibió en la Secretaría de Movilidad y Transporte el oficio número FIFETLAX/0945/2025 de fecha 16 de mayo del mismo año, por medio del cual la Fiscalía General de la República en el Estado de Tlaxcala solicita una prórroga para informar la totalidad de los vehículos que se encuentran a su disposición y así determinar su destino final.

NOVENO.- La Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado emitió el oficio número DS/DA/2025/V/345, dirigido a la Delegada de la Fiscalía General de la República en el Estado de Tlaxcala; oficio que fue recibido en esa dependencia con fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco y, por medio del cual se acusa de recibido el oficio número FIFETLAX/0945/2025, y que en atención a lo solicitado en referido, se le informó que la Secretaría le concede un plazo de quince días hábiles, para que dicha institución emita la información completa y definitiva respecto del estatus legal y disposición final de los vehículos señalados, a efecto de dar continuidad al programa mencionado.

DÉCIMO.- Que el plazo de los 15 (quince) días hábiles mencionado en el Resultando anterior concluyó el día once de junio del dos mil veinticinco, sin que esta Secretaría de Movilidad y Transporte recibiera respuesta de parte de la Fiscalía Federal.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que en concordancia con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, Depósitos de vehículos y Encierros Oficiales para el Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Movilidad y Transporte implementó las acciones tendentes a evitar el hacinamiento o saturación de vehículos en los corralones, encierros oficiales, o establecimientos de depósitos vehiculares, a fin de evitar riesgos en la salud pública o en la seguridad, por lo que, personal de la Secretaría en conjunto con otras autoridades, fueron instruidos a que procedieran a la localización de depósitos vehiculares y encierros oficiales ubicados dentro del Estado de Tlaxcala, en los cuales se resguardan vehículos y que se encontraran en situación de hacinamiento o saturación, y que por sus condiciones físicas y/o por su situación jurídica se clasifican como vehículos abandonados en los términos del Reglamento de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, Depósitos de vehículos y Encierros Oficiales para el Estado de Tlaxcala.

SEGUNDO.- El Artículo 1 del Reglamento de los Servicios Auxiliares de Arrastre, Arrastre y Salvamento, Depósitos de vehículos y Encierros Oficiales para el Estado de Tlaxcala a la letra establece:

***“ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento, depósito de vehículos y los encierros oficiales para el Estado de Tlaxcala.*

En el mismo tenor, los artículos 2 fracción II, Inciso a), 3 fracción XX del referido Reglamento, dice:

***ARTÍCULO 2.-** Para la aplicación, observancia e interpretación del presente Reglamento, son autoridades competentes:*

II. La Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado a través de:

a) La persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado;

Por su parte el artículo 4 establece:

ARTÍCULO 4.- *La operación y explotación de los servicios auxiliares de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, así como de las concesiones que se otorguen, se sujetarán a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tratados Internacionales, leyes federales y estatales, así como a lo dispuesto en el presente Reglamento y a las disposiciones normativas que emita la Secretaría.*

Asimismo, el artículo 72 párrafo primero, establece:

ARTÍCULO 72.- *Se consideran de utilidad pública, aquellas acciones que tiendan a evitar el hacinamiento o saturación de vehículos en los depósitos, a fin de evitar riesgos a la salud pública, al medio ambiente o a la seguridad, por lo que la Secretaría en coordinación con las autoridades estatales competentes en materia de salubridad, protección al ambiente y seguridad ciudadana, establecerá un programa especial de carácter permanente, tendente a llevar a cabo el saneamiento de los depósitos vehiculares asentados en el Estado, quienes podrán llevar a cabo, conforme a las disposiciones que las rijan, visitas de inspección a los depósitos vehiculares y formular recomendaciones u ordenar medidas de seguridad correspondientes.*

TERCERO.- Que los depósitos vehiculares y encierros oficiales mencionados en el presente Acuerdo se ven rebasados en su capacidad ya que cuentan con una gran acumulación de vehículos abandonados, que con el paso del tiempo han generado contaminación ambiental, tanto en el suelo, subsuelo, la atmósfera sin dejar de lado los riesgos en materia de seguridad y salud, así como la mala imagen urbana que refleja. Por otro lado, es evidente el mal estado general de conservación de la mayoría de las unidades vehiculares, debido al tiempo que ha transcurrido desde la fecha en que se encuentran en depósito y/o resguardo.

CUARTO.- Que tal y como consta en los expedientes, se llevó a cabo y se agotó el procedimiento de abandono de vehículos en favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto de, entre otros, las unidades depositadas en los depósitos de vehículos y/o encierros oficiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana ubicados en carretera San Andrés-Apizaco S/N, Ahuashuatepec, y en Libramiento s/n, Tepehitec, Tlaxcala,.

QUINTO.- Que queda constancia que la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Tlaxcala solicitó a las diversas instancias y dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno que se manifestaran respecto de los vehículos a su disposición que se encuentran en los depósitos de vehículos y/o encierros oficiales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ubicados en carretera San Andrés-Apizaco S/N, Ahuashuatepec, y en Libramiento s/n, Tepehitec, Tlaxcala, sin que haya habido pronunciación al respecto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONTINUACIÓN DEL PROGRAMA DE DESINCORPORACIÓN DE DESECHO FERROSO MIXTO CONTAMINANTE SOBRE LOS VEHÍCULOS QUE HAN SIDO DECLARADOS EN ABANDONADO EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ÚNICO.- Se determina la continuación del procedimiento iniciado en el marco del Programa de Desincorporación de Desecho Ferroso Mixto Contaminante (procedimiento de chatarrización) sobre las unidades vehiculares listadas en las declaratorias de abandono publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado de Tlaxcala con fechas veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, en el caso del encierro oficial ubicado en carretera San Andrés-Apizaco S/N, Ahuashuatepec, Tlaxcala, y, con fechas catorce y diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro en el caso del encierro oficial ubicado en Libramiento s/n, Tepehitec, Tlaxcala.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Gírese oficio del presente Acuerdo al Despacho de la C. Gobernadora del Estado de Tlaxcala; Oficialía Mayor de Gobierno; Secretaría de Seguridad Ciudadana; Fiscalía General del Estado y, Fiscalía General de la República en el Estado de Tlaxcala y fíjese en los estrados de las oficinas centrales de la Secretaría de Movilidad y Transporte, así como en su página electrónica oficial.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Rúbrica y sello

LIC. RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Rúbrica y sello

LIC. MARCO TULIO MUNIVE TEMOLTZIN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

